

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2019 00043 00  
Interlocutorio: 1036*

Conforme al artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar el secuestro de los bienes muebles y enseres relacionados en la solicitud de medidas denunciados como de propiedad de la ejecutada Nancy Lorena Torres Buitrago, con C.C. 41.941.156, que se encuentren en la casa de habitación ubicada en la calle 2 Norte No. 17-21 de Armenia Q.

Para tal efecto se comisiona a la Alcaldía Municipal de esta ciudad.

Por el Centro de Servicios líbrese y envíese el respectivo despacho comisorio a la autoridad mencionada, anexándole la solicitud de la medida cautelar y de este auto, es carga del parte ejecutante solicitar que se programe la fecha para realizar la diligencia.

Se faculta al comisionado para que sub comisione, designe, posesione y reemplace al secuestre de ser necesario, igual para que le fije los honorarios, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada.

El comisionado al momento de llevar a cabo la diligencia encomendada deberá dar estricta observancia a los numerales once (11) a catorce (14) del artículo 594 del Código General del Proceso, referente a los bienes inembargables.

Se limita la medida cautelar decretada en la suma de \$4.600.000 m/cte.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 184  
Fecha de notificación por estado 30/10/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario  
2

Firmado Por:  
Jose Mauricio Meneses Bolaños  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0286f06cef1c209921e96d3057c2655f47b5c51dea5e13cf416a984b1b0cb9f**

Documento generado en 27/10/2023 11:24:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>